



**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**AÑO LECTIVO 2024-2025**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

Lugar y fecha de celebración: \_\_\_\_\_

Estudiante: \_\_\_\_\_

Grado/ curso \_\_\_\_\_ de básica o \_\_\_\_\_ de bachillerato

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, por una parte, el/la Sr./ Sra. \_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal del/de la estudiante \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "El/la Representante", y, por otra parte la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CRISTIANO VERBO debidamente representado por Msc. Pablo Álvarez Realpe con cédula de ciudadanía 1710731504 en su calidad de Rector a quién en adelante se le denominará como la "Unidad Educativa", con el propósito de celebrar el contrato de servicios educativos contenidos en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTE.** - "La Unidad Educativa" es una institución debidamente acreditada para la prestación de servicios educativos a niñas, niños y adolescentes. con enfoque en el respeto de las normas Constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento; el Código de la Niñez y Adolescencia, los Sistemas de Protección de Derechos; y, demás normas conexas. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, con autorización de funcionamiento.

**TERCERA: OBJETO.** - En base al antecedente descrito, "El/la Representante" en forma libre y voluntaria requiere a la Unidad Educativa Particular Cristiano Verbo, la prestación de sus servicios, para la formación integral de su representado/a, en el año lectivo 2024-2025 que inicia y finaliza en el cronograma establecido por la institución, acorde a los principios institucionales, a la planificación curricular, académica y operativa que previa socialización es de su conocimiento, sujetándose a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento, las disposiciones, emanadas por el ente rector educativo, el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia, Convenio de Matrícula y demás normas, disposiciones y costumbres del establecimiento educativo, las mismas que "el/la Representante" declara expresamente conocer y aceptar, comprometiéndose a trabajar en conjunto con la Institución, en la promoción, respeto y cumplimiento, informándose permanentemente a través de los medios reconocidos por la Institución, de las actividades programadas para la formación integral de su representado/a, impulsando una convivencia pacífica en el ámbito educativo, la vivencia de valores: amor a Dios, honestidad, respeto, responsabilidad integridad, obediencia, tolerancia, honra, cultura del buen trato, puntualidad.

**CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** - Los servicios que brindará la "Unidad Educativa" serán con Modalidad de estudios "PRESENCIAL" que comprende tanto los que constan en el programa curricular aprobado por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, Protocolos de Actuación y Normas establecidas en el Convenio de Matrícula.

**QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El/la Representante, adquiere como obligaciones de pago, por la prestación de servicios educativos requeridos, las que corresponden a los rubros de matrícula y pensión detallados en la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para el año lectivo 2024-2025. El costo total de la colegiatura determinado será el siguiente:

**MATRÍCULA:** por el valor de la matrícula que será cancelado por una sola vez antes del inicio de las clases correspondientes al período lectivo 2024-2025 de ciento cincuenta y seis dólares (\$156) para educación básica desde inicial 2 hasta 10mo. De Básica; y de ciento sesenta y cinco dólares (\$165) para Bachillerato General;

**PENSIONES:** El valor de la pensión se cancelará por 10 meses, estipulados en el pagaré firmado por el representante legal; el valor mensual es de doscientos veinte y nueve dólares (\$229) para Educación Básica desde inicial hasta 10mo. Y de doscientos treinta y seis dólares (\$236) para el Bachillerato General. El valor



**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**AÑO LECTIVO 2024-2025**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

total de las pensiones por los diez meses podrá ser prorrateada para 12 meses. Las obligaciones referidas a las pensiones deberán ser canceladas de acuerdo con la tabla de especificación en el Pagaré entregado en la secretaría, donde se encontrarán los valores acordados por las partes para el efecto en cuanto a fechas de pago, descuentos por pronto pago, becas entre otros valores. La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a "la Unidad Educativa" por "el/la Representante".

**VALOR DE OTROS COBROS:** Existen otros valores que se cobran en forma esporádica o se solicitan que adquieran los representantes legales, que han sido solicitados y aceptados en forma expresa y voluntaria por el (la) representante legal del (la) estudiante, por servicios no educativos o servicios complementarios que son prestados por la institución o facilitados para que los preste otras personas naturales o jurídicas, dentro de la "Unidad Educativa", como son, entre otros, seguro de accidentes, que será pagado un solo valor al año, de apoyo profesional en educación especial, libros, cuadernos y demás útiles escolares o implementos o materiales de trabajo de aprendizaje, disfraces de presentación para eventos u obras de arte virtuales o equipos para eventos deportivos, clases, tutorías o entrenamientos en arte o deportes de manera extracurricular, sistemas externos de apoyo educativo tecnológico, plataformas digitales, cuotas de padres para actividades en los grados o cursos que voluntariamente los padres o representantes aprueben y que se utilicen dentro del sistema educativo como apoyo complementario al mismo y todo rubro que no constituyan elemento propio de la prestación del servicio de educación, los mismos que no están comprendidos o cubiertos dentro del concepto de pensión y matrícula; por lo que serán pagados en forma directa por los representantes legales al proveedor del bien o servicio o por intermedio de la Unidad Educativa, si se brinda esa facilidad en beneficio del representante.

Todo valor por pensiones pagado a la Unidad Educativa deberá ser efectuado con dinero en efectivo, cheque (se deberá entregar copia de la cédula del titular de la cuenta, al no ser la cuenta del representante legal, en momento de ingresar el cheque en colecturía), o tarjeta de crédito en la caja instalada en la Unidad Educativa; transferencia o depósito bancario a la cuenta de la Institución; si se realiza transferencia bancaria o depósito, es obligación del representante legal enviar al correo (ueverbocolecturia@hotmail.com) el documento de respaldo con los nombres y año de estudios del estudiante, para que sea registrado dicho pago, de no enviar los datos completos de las transferencias colecturía no considerará la cancelación de la pensión y el padre de familia mantendrá impago hasta registrar dichos datos; el pago será registrado y emitida la factura hasta 24 horas después de ser enviado el correo o imagen al WhatsApp de Colecturía.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS:** Si el representante legal no ha cancelado la pensión terminada el período mensual en la fecha establecida en el pagaré firmado, perderá el beneficio del pronto pago y será considerado como mora; y si la deuda se acumula por más de tres meses consecutivos en este caso el Padre de Familia o Representante Legal, deberá acercarse a la Unidad Educativa para firmar un acuerdo de pago o si el caso lo amerita emitir el respectivo informe al Ministerio de Educación, para la reubicación del estudiante al sistema fiscal. Si al finalizar el año lectivo el representante legal incumple sus obligaciones o acuerdo de pagos antes mencionados, se remitirá el expediente a los Abogados Externos de la Unidad Educativa, para realizar la respectiva acción de cobro Extrajudicial y Judicial si fuera el caso, los valores de honorarios que se desprendan de estas acciones, correrán por cuenta del Padre de Familia o Representante Legal del o la estudiante.

**PRONTO PAGO.** - La Unidad Educativa Cristiano Verbo para apoyar e incentivar la puntualidad en los pagos realizados por el representante legal, realizará un descuento de \$8 dólares al valor de la pensión a quienes cancelen hasta el 05 del mes. Posterior a esta fecha el padre de familia o representante legal deberá cancelar



**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**AÑO LECTIVO 2024-2025**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

el valor de la pensión mencionado anteriormente. Para el efecto la fecha será considerada la emitida en la factura si lo realiza en ventanilla de colecturía o la fecha del comprobante emitido por el banco en caso de transferencia. El representante legal debe considerar que al realizar los pagos en sábado, domingo o feriado la fecha que registra el comprobante es el siguiente día hábil.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - "El/La Representante" por sus propios derechos; y, los que representa, declaran libre y voluntariamente lo siguiente:

a) Que, conoce y acepta el programa curricular establecida(o) por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, y los derechos, deberes y obligaciones que tiene como miembro de la Unidad Educativa están establecidos en el Convenio de Matrícula.

b) Que, conoce, comprende y acepta que el presente contrato de servicios educativos es de naturaleza civil; que, conforme a lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Unidad Educativa por su condición de particular, tiene derecho a cobrar las pensiones y matrículas debidamente autorizados por parte de la Autoridad Educativa Nacional y los servicios complementarios aceptados por los representantes; y, que las obligaciones adquiridas son exigibles de manera inmediata una vez transcurrido el plazo establecido para cancelarla.

c) Que, a fin de precautelar el derecho a la educación de su representado/a, conforme lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 26, faculta a la Unidad Educativa, la presentación de una solicitud de asignación de cupo en uno de los establecimientos fiscales de su lugar de residencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas;

d) Que, en relación con las declaraciones hechas, conoce y acepta el presente contrato de servicios educativos, comprometiéndose a cumplirlo y respetarlo.

**OCTAVA: PLAZO.** - El plazo de duración del presente contrato es el determinado para el año lectivo 2024-2025 y determinado al número de meses establecidos en el pagaré firmado por el representante legal; vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente.

**NOVENA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** - La renovación del contrato procederá previa verificación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de "el/la Representante" detallados en el presente instrumento.

**DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá concluir por las siguientes causas:

1) Por vencimiento del plazo, caso en el cual culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula sexta de este documento.

2) Por la voluntad o acuerdo de ambas partes.

3) Por voluntad de "el/la representante". Si una vez matriculado(a) el/la estudiante, su progenitor/es o representante/es deciden retirarlo/a de la Unidad Educativa, deberán comunicar por escrito de inmediato los Directivos de la Institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula y de las pensiones que hayan sido devengadas.

4) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;

5) Por incumplimiento de las normas Constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento; el Código de la Niñez y Adolescencia, los Sistemas de Protección de Derechos; y, demás normas conexas.

6) Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente o por la vigencia de medidas administrativas de protección que imposibiliten permanentemente la prestación del servicio.

**DÉCIMA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN.** - Por medio del presente instrumento "El/La Representante" autoriza a la institución educativa a la captación de imágenes y



**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**AÑO LECTIVO 2024-2025**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

videos, su reproducción y difusión, ya sea mediante medio físico o digital de su representado/a, exclusivamente para fines institucionales y con las limitaciones establecidas en la ley.

**DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN.** - Para fines de notificación de las actividades académicas y las demás inherentes a la prestación del servicio; se conviene que durante el año lectivo 2024-2025 "El/ la Representante" del/la estudiante \_\_\_\_\_ es el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_; con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_, domiciliado en esta ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en la calle \_\_\_\_\_, (adjunta una planilla de servicio básico), con correo electrónico: \_\_\_\_\_; la persona responsable de cancelar las obligaciones económicas es el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, portador(a) de la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, con domicilio en esta ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en la calle: \_\_\_\_\_; número de celular: \_\_\_\_\_; correo electrónico: \_\_\_\_\_ nombre y apellido de la persona respecto del cual se emitirá las facturas respectivas es el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN.** - Los comparecientes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, son absolutamente claros y perfectamente conocidos, comprendidos y aceptados; por lo que, en ninguna circunstancia todas o una de las partes invocará que se ha producido a posterioridad cualquier duda sobre el texto del presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia o conflicto, las partes renuncian a domicilio y fuero, y se sujetan al procedimiento monitorio u ordinario, de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y a los jueces de tribunales competentes de la ciudad de Quito, provincia del Pichincha. Las partes acuerdan que, cuando surja una controversia relativa a los términos del Acto o Contrato, se optará por resolverla mediante diálogos directos por el plazo que las partes acuerden, y que correrá a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de aquellas. En caso de no llegar a solucionar la controversia mediante diálogo, las partes, en forma libre y voluntaria y de mutuo acuerdo, convienen en unidad de acto someterse a la mediación, ante un Centro de Mediación o mediador independiente, con jurisdicción en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del centro y acatar la correspondiente Acta de Mediación. De no haber acuerdo renuncian a fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de Pichincha.

f) .....  
El (la) Representante  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_

f) .....  
Representante  
Unidad Educativa